

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

MURCIA

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número 1 de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se tramita cumplimiento de exhorto procedente de la Magistratura Provincial de Trabajo número 1 de Baleares, con residencia en Palma de Mallorca, sobre expediente de ejecución número 47/73, promovido por don Antonio Navarro López, contra don Francisco Romera Torres, vecino de Caravaca de la Cruz (Murcia), en reclamación sobre cantidad, a cuyo efecto han sido embargados bienes inmuebles, propiedad del demandado y esposa, habiendo sido valorados dichos bienes pericialmente en 800.000 pesetas, los que se sacan a pública subasta en las siguientes condiciones:

Primero. Finca en la huerta de la ciudad de Caravaca de la Cruz, sitio Tenería, riego de la Hila de la Noguera, de cabida de 8 áreas 32 centiáreas 40 decímetros cuadrados; linda, Norte, con carretera de Murcia; Sur, parcela que adquiere don Eusebio Martínez Martínez y acequia que la separa de la fábrica de los señores Marín Jiménez; Este, doña María Girón Font de Mora, y Oeste, parcela que adquiere don Eusebio Martínez Martínez y camino del Charco o de Granada. Parte de esta finca constituye una calle en proyecto. De la misma se han segregado 46 metros y 8 decímetros cuadrados, quedando como resto de la finca, 7 áreas 86 centiáreas 32 decímetros cuadrados, y linda en parte Sur y Este con la sección segregada.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad del término de Caravaca de la Cruz, en el libro 347, folio 118, finca número 20.899, inscripción primera e inscrita a nombre de don Francisco Romera Torres y de su esposa, doña Carmen Sánchez López, para su sociedad conyugal, valorada pericialmente en 800.000 pesetas.

Segundo. Se señala para que tenga lugar la primera licitación en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo número 1 de Murcia el día 1 de abril del presente año, a las doce horas, sirviendo como base de licitación el valor pericial de 800.000 pesetas. Si esta primera licitación quedare desierta, se celebrará segunda licitación con la reducción del 25 por 100 del valor pericial de los bienes el día 12 del citado mes de abril y a igual hora. Y asimismo si esta segunda quedare igualmente desierta por falta de postores y la parte actora no hiciera uso de su derecho, se celebrará tercera y última licitación sin sujeción a tipo, el día 24 de dicho mes de abril y a igual hora.

Tercero. Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán depositar, previamente, en la Mesa de la Magistratura o en establecimiento destinado al efecto, el importe del 10 por 100 del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.

No se admitirán posturas en las dos primeras licitaciones, que no cubran como mínimo las dos terceras partes del valor pericial de los bienes.

Las cargas y gravámenes que puedan

existir sobre dicha finca, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, no destinándose el precio del remate a cancelar ninguna de ellas

Dado en Murcia a 14 de febrero de 1978. El Juez, Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario.—3.147-E.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 3

En el expediente número 571 de 1972 de los de este Juzgado, seguido contra Mammarr Djilaili y Robert Lacave Caumon, se ha dictado resolución que, copiada en lo necesario, dice así:

«Auto del Juez señor Barcala Trillo-Figueroa.—Expediente número 571/72.—En Madrid a 1 de febrero de 1978.

Resultando que los inculcados Mammarr Djilaili y Robert Lacave Caumon, por sentencia de 27 de noviembre de 1974, fueron condenados por delitos de contrabando monetario, el primero de ellos a la pena de multa de 150.000 pesetas, y el segundo, a las penas de multa de 100.000 y 55.208 pesetas, y al comiso de 500.000 pesetas que ha sido ingresado en el Tesoro junto con 99.141 pesetas como parte de la multa impuesta, quedándole por satisfacer la cantidad de 58.067 pesetas;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Su señoría dijo: Se concede indulto a Mammarr Djilaili y Robert Lacave Caumon de las penas de multa de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas y de cincuenta y seis mil sesenta y siete (56.067) pesetas, respectivamente, impuestas en la presente causa, y ello en los términos condicionantes previstos en el apartado 1 del artículo 7.º del Real Decreto 388/1977, de 14 de marzo. Notifíquese esta resolución al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Nacional y a los interesados en legal forma.

Así lo dijo, mandó y firma el ilustrísimo señor don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Magistrado-Juez Central de Instrucción número 3, doy fe.

Concuerda bien y fielmente con los correspondientes particulares del original al que me remito, y para que sirva de notificación del auto preinserto a Mammarr Djilaili y Robert Lacave Caumon, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 1 de febrero de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Magistrado-Juez.—1.978-E.

En el expediente número 4 de 1963, de los de este Juzgado, seguido contra Julián Seisdedos Apellaniz, se ha dictado resolución que, copiada en lo necesario, dice así:

«Auto del Juez señor Barcala Trillo-Figueroa (expediente número 4/63). En Madrid a 25 de enero de 1978.

Resultando que el inculcado Julián Seisdedos Apellaniz, por sentencia de 13 de julio de 1967, fue condenado por delito monetario a la pena de multa de 50.000 pesetas y al comiso de un automóvil marca «Peugeot», vendido en subasta pública, cuyo importe fue 99.980 pesetas, ingresado en el Tesoro.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Su señoría, dijo: Se concede indulto a Julián Seisdedos Apellaniz de la pena de multa de cincuenta mil (50.000) pesetas, impuesta en la presente causa, y ello en los términos condicionantes previstos en el apartado 1 del artículo 7.º del Real Decreto 388/1977, de 14 de marzo. Notifíquese esta resolución al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Nacional y al interesado en legal forma.

Así lo dijo, mandó y firma el ilustrísimo señor don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Magistrado-Juez Central de Instrucción número 3, doy fe.

Concuerda bien y fielmente con los correspondientes particulares del original al que me remito, y para que sirva de notificación del auto preinserto a Julián Seisdedos Apellaniz, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 1 de febrero de 1978.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado-Juez.—1.977-E.

En el expediente número 545 de 1972, de los de este Juzgado, seguido contra Ruben J. Bibas, se ha dictado resolución que, copiada en lo necesario, dice así:

«Auto del Juez señor Barcala Trillo-Figueroa (expediente número 545/72).—En Madrid a 27 de diciembre de 1977.

Resultando que el inculcado Ruben J. Bibas, por sentencia de 31 de octubre de 1974, fue condenado por delito de contrabando monetario a la pena de multa de 80.684 pesetas, y al comiso de 942,80 pesetas, que fue ingresada en el Tesoro.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Su señoría, dijo: Se concede indulto a Ruben J. Bibas de la pena de multa de ochenta mil seiscientos ochenta y cuatro (80.684) pesetas, impuesta en la presente causa, y ello en los términos condicionantes previstos en el apartado 1 del artículo 7.º del Real Decreto 388/1977, de 14 de marzo. Notifíquese esta resolución al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Nacional y al interesado en forma legal.

Así lo dijo, mandó y firma el ilustrísimo señor don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Magistrado-Juez Central de Instrucción número 3, doy fe.

Concuerda bien y fielmente con los correspondientes particulares del original al que me remito, y para que sirva de notificación del auto preinserto a Ruben J. Bibas, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 1 de febrero de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Magistrado-Juez.—1.978-E.

En el procedimiento que este Juzgado sigue por delito monetario, con el número 654/75, contra el súbdito belga Thierry-Jean-Francois Grisard, nacido el 13 de febrero de 1952 en Bruselas, hijo de Jean y Marie, soltero, administrador, cuyo último domicilio lo tuvo en Bruselas, avenida Churchill 119, titular del documento de identidad belga AF 546518, expedido el 30 de junio de 1975, actualmente en ignorado paradero, se dictó providencia el día 6 de febrero de 1978, cuya transcripción literal es la siguiente:

«Providencia: Juez señor Barcala Trillo-Figueroa.—En Madrid a 6 de febrero de 1978. Visto el escrito que antecede del Letrado de esta capital don Antonio Casas y Martínez del Rincón, presentado en este Juzgado el día 14 de octubre de 1977, únase al procedimiento de su razón, teniendo por promovido incidente de jura de cuentas por el Letrado aludido y, en su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, requiérase a Thierry Jean Francois Grisard para que pague las 450.000 pesetas a que asciende la minuta del Letrado, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de apremio, a cuyo fin, remítase el correspondiente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y conocimiento del interesado, notificando al Letrado señor Casas esta providencia.

Así lo dijo y firma su señoría, doy fe.—Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con la providencia original a que me remito, y para que sirva de notificación al súbdito belga Thierry-Jean-Francois Grisard de dicha providencia, se extiende el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», con el visto bueno de su señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid a 6 de febrero de 1978.—Visto bueno: El Magistrado-Juez. 2.527-E.

En el expediente número 86 de 1974 de los de este Juzgado, seguido contra otros y contra Vicente Ardeo Zabala, se ha dictado resolución que, copiada en lo necesario, dice así:

«Auto del Juez señor Barcala Trillo-Figueroa.—Expediente número 86/74. En Madrid, a 30 de enero de 1978;

Resultando que la sentencia firme recaída en el procedimiento contuvo, entre otros, los siguientes pronunciamientos de condena: a) por un delito monetario en grado de frustración y cuantía de ..., con acuerdo de comiso de la expresada cantidad, multas de: 2.639.700 pesetas a Vicente Ardeo Zabala, ... b) por un delito consumado y continuado a importe de ..., multa de 8.000.000 de pesetas y cuatro meses de prisión a Vicente Ardeo Zabala, y ... c) por un delito monetario consumado y continuado a importe de ..., multa de 2.000.000 de pesetas y dos meses de prisión a Vicente Ardeo Zabala, ..., su señoría dijo: Se concede indulto de las penas de multa impuestas a ..., Vicente Ardeo Zabala, ... y ... de cuantías respectivas de ... dos millones seiscientos treinta y nueve mil setecientos (2.639.700) pesetas ... y ..., y ello en los términos condicionantes previstos en el apartado 1 del artículo 7.º del Real Decreto 388/1977, de 14 de marzo, sin que haya lugar a aplicar el meritado beneficio a las restantes penas impuestas como consecuencia de los delitos en grado de consumación a que se hizo referencia, y notifíquese la presente resolución al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Nacional, ... y a los interesados en legal forma.

Así lo dijo, mandó y firma el ilustrísimo señor don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Magistrado-Juez Central de Instrucción número 3 de Madrid.—Doy fe.»

Concuerda bien y fielmente con los correspondientes particulares del original al que me remito, y para que sirva de notificación del auto preinserto a Vicente Ardeo Zabala, se expide al presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 7 de febrero de 1978.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado-Juez.—2.513-E.

En el expediente número 156 de 1973 de los de este Juzgado, seguido contra ... y Jean Paul Schoofs, se ha dictado

resolución que, copiada en lo necesario, dice así:

«Auto del Juez señor Barcala-Trillo-Figueroa.—Expediente número 156/73.—En Madrid a 1 de febrero de 1978;

Resultando que los inculcados ..., y Jean Paul Schoofs, por sentencia de 16 de enero de 1976, fueron condenados por delitos de contrabando monetario, ..., y el segundo a las penas de multa de 550.000 pesetas y 1.526.000 pesetas y al comiso de 4.760,93 pesetas;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, su señoría dijo: Se concede indulto a ..., y a Jean Paul Schoofs de las penas de multa de quinientas cincuenta mil (550.000) pesetas y un millón quinientas veintiséis mil (1.526.000) pesetas impuestas en la presente causa, y ello en los términos condicionantes previstos en el apartado 1 del artículo 7.º del Real Decreto 388/1977, de 14 de marzo. Notifíquese esta resolución al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Nacional y al interesado en legal forma.

Así lo dijo, mandó y firma el ilustrísimo señor don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Magistrado-Juez Central de Instrucción número 3.—Doy fe.»

Concuerda bien y fielmente con los correspondientes particulares del original al que me remito, y para que sirva de notificación del auto preinserto a Jean Paul Schoofs, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 8 de febrero de 1978.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado-Juez.—2.521-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALICANTE

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 2 de Alicante, en providencia de esta fecha dictada en los autos de quiebra necesaria número 38 de 1978, de la Mercantil «Rocafel, S. A.», con domicilio en Alicante, se cita a los acreedores del quebrado, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que concurran a la Junta de acreedores, que se celebrará el próximo día 17 de marzo próximo, a las diecisiete horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de proceder a la elección de síndicos de la quiebra. Citándose a los mismos fines al representante legal de la mercantil quebrada, cuyo paradero se desconoce.

Alicante a 13 de febrero de 1978.—El Secretario.—1.887-C.

MADRID

Padecido error en la inserción del anuncio del Juzgado de Primera Instancia número trece de Madrid, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 51, de fecha 1 de marzo de 1978, página 4987, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Al final, donde dice: «Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente Juez, Santiago Bazzara.—El Secretario.—2.625-E», debe decir: «Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a 9 de febrero de 1978.—El Secretario.—2.625-E.»

ORIHUELA

Don Francisco Javier Prieto Lozano, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Orihuela (Alicante) y su partido,

Hago saber: Que en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que en este Juzgado se tramitan con el número 305/77, a instancia de don José Más Navarro, vecino de Callosa de Segura, contra don Pedro Ibáñez Rivera, vecino de Torrevie-

ja, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles especialmente hipotecados que después se describirán, constituyendo cada uno un lote distinto, cuya subasta es la primera, con antelación mínima de veinte días se celebrará, y digo) anunciará, y he señalado para el acto del remate el día 31 de marzo del año en curso, a las doce treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que se expresarán.

Lote primero: «Vivienda de la derecha, subiendo por la escalera, de la planta segunda del edificio en término de Orihuela, según el Registro, y según el título, hoy casco urbano de Torrevieja, calle Patricio Zammit, número 35. Ocupa una superficie de ciento veintidós metros setenta decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, baño y terraza. Linda, entrando: derecha, terrenos de doña Guillermina Mínguez y otros; izquierda, calle de Patricio Zammit; fondo, la de Caballero de Rodas, y frente caja de escalera, patio de luces y vivienda izquierda de su planta. Su cuota once enteros por ciento. Se segrega y es componente cuatro de la inscrita con el número veintisiete mil ochocientos sesenta y cuatro al folio 168 del tomo 378 del archivo, libro 290 de Orihuela, inscripción quinta.»

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela al tomo 640 del archivo, libro 499 de Orihuela, folio 113, finca número 46.687, inscripción primera. Tasada a efectos de esta subasta en 500.000 pesetas.

Lote segundo: «Urbana: Local diáfano de la planta baja del edificio en término de Orihuela, según el Registro, y según el título, hoy casco urbano de Torrevieja, calle de Patricio Zammit, número 35. Ocupa una superficie de ciento dos metros cuadrados. Consta de una sola dependencia, y linda: entrando, por la calle de Caballero de Rodas; derecha, calle de Patricio Zammit; izquierda, terrenos de doña Guillermina Mínguez y otros; fondo, zaguán y caja de escalera y patio de luces, y frente calle de Caballero de Rodas. Su cuota, doce enteros por ciento. Se segrega y es componente diez de la inscrita con el número 27.864, al folio 168 del tomo 368 del archivo, libro 290 de Orihuela, inscripción quinta.»

Se halla inscrita en el expresado Registro al folio 115 del tomo 640 del archivo, libro 499 de Orihuela, finca número 46.689, inscripción primera.

Tasada en la escritura de hipoteca a efectos de esta subasta en 500.000 pesetas.

Condiciones

1.º Servirá de tipo para la subasta de cada lote el precio de su tasación pactada en la escritura de hipoteca y que se ha mencionado anteriormente, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

2.º Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente al acto del remate, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la que sirve de tipo para el lote o lotes que les interese, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, el crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Orihuela a 25 de enero de 1978. El Secretario.—514-3.

SEVILLA

Don Pedro Márquez Buenestado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de esta capital y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 766 de 1977, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de don Fernando Rodríguez Carretero, don Juan José Benítez Espina, don Antonio Rosado Jiménez, don Manuel Mariscal Mesa, don Ildefonso Marín Delgado, don Ignacio Castillo Lorenzo, don Ildefonso Marín Carrero, doña Joaquina Cantillana Díaz, don José Marín Carrero, don José Antonio Jiménez Mateos y don Carlos Muniesa Marín, representados por el Procurador don Angel Díaz de la Serna y Aguilar, contra «Complejo Panadero, Sociedad Anónima» (COPANSA), con domicilio en esta ciudad, polígono «Calonge», parcela 16-A, en reclamación de quince millones treinta y siete mil ochocientos (15.037.800) pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo de 20.000.000 de pesetas, que es el estipulado en la escritura de constitución de hipoteca, valor de la finca incluida en ella la maquinaria existente, la siguiente:

«Urbana.—Factoría para la fabricación de pan en la parcela dieciséis A del polígono industrial especial de la autopista de San Pablo o de Calonge. Se desarrolla en dos plantas, disponiéndose la factoría de forma que las operaciones de proceso de fabricación empiecen en el fondo del solar y terminen en la parte delantera, donde se sitúa la zona de vehículos de reparto:

En la planta baja de atrás a adelante se sitúa el almacén de harina con una superficie de cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; taller, transformador, almacén general y sala de calderas, que ocupan en total ciento cincuenta y ocho metros cuadrados, nave de fabricación de forma rectangular, de sesenta metros ochenta centímetros de larga por veintitrés metros veinte centímetros de ancha, con una superficie de cuatrocientos diez metros cuadrados, finalmente, en la zona delantera, los muebles de expedición, que ocupan doscientos treinta y dos metros cuadrados. También se ubica en esta planta baja un bar de sesenta metros cuadrados de superficie.

En la parte trasera de la planta alta se disponen la amasadería, con trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados de superficie; un local que ocupa cuarenta y tres metros cuadrados, y otro para almacén y frigorífico, de treinta metros cuadrados. En el frente delantero de la factoría, sobre la zona de expedición, se sitúan las oficinas de Administración y Dirección y los aseos, vestuarios y comedor de empleados. Sus superficies respectivas son: Oficinas, doscientos veintidós metros cuadrados; comedor, treinta y seis metros cuadrados; vestuarios, cien metros cuadrados; servicios, noventa y dos metros cuadrados. La superficie total edificada es así de tres mil ciento noventa y seis metros con cuarenta decímetros cuadrados, de los que corresponden, dos mil trescientos quince metros cuadrados a la planta baja, y ochocientos ochenta y un metros cuarenta decímetros cuadrados, a la alta.

El sistema de construcción es el de una cubierta a dos aguas de pequeña pendiente, con lucernarios transversales. La cimentación es de hormigón en masa y armado, por pozos arriostrados. La estructura es metálica. Las zonas de almacén de harinas, amasadera y boilería, expedición y oficinas, con vigas «Boyd» apoyadas en soportes. Las naves de fabricación y almacén de pan, con formas trianguladas sobre soportes. La cubrición se hace a base de chapa de acero galva-

nizada, en perfiles trapezoidales, con piezas de remate del mismo material, en la chapa plana plegada. El aislamiento de cubierta está formado por un metal de fibra de vidrio de cinco centímetros de espesor, soportada por chapa ondulada de aluminio de tres milímetros, apoyada en perfiles metálicos laminado en frío. El cerramiento, con un muro de bloques de hormigón celular de veinticuatro centímetros de espesor, tratados exteriormente con pintura de cementos e impermeabilizante. La pavimentación general interior está hecha con terrazo en lozas sobre un firme formado por una subbase de piedra de albero y una loza de hormigón en masa de veinte centímetros en sus correspondientes juntas. La pavimentación exterior es a base de una subbase de veinticinco centímetros de piedra de albero compactada y una capa de macadán asfáltico de diez centímetros de espesor, sellado con un riego asfáltico. Tiene forma rectangular con una superficie de seis mil metros cuadrados. Sus linderos son los siguientes: por el Norte, en línea de cien metros, con la parcela número diecisiete de «Construcciones Almola, Sociedad Limitada»; por el Este, en línea de sesenta metros, con la parcela número veintiuno de «Construcciones Almola, Sociedad Anónima»; por el Oeste, en línea de igual longitud que la anterior, con la calle A del plano de urbanización, y por el Sur, en línea de cien metros, con la parcela señalada con el número dieciséis B.

Dentro de la factoría existen las siguientes maquinarias: Tres tolvas de masa, de acero inoxidable, para la alimentación de las pesadoras automáticas, de capacidad 200 kilogramos.

Tres heñidoras-torneadoras automáticas H.A.M.V., números 1.028, 1.029 y 1.030, con artesa cónica y espiral interior, con inyector de aire y motor acoplado de uno coma cinco CV., para corriente alterna trifásica de trescientos ochenta V. y cincuenta p.

Tres cintas de reposo de transporte de masa de cuatro pisos, montadas sobre cámara, por tiempo variable entre dos y seis minutos, con electromotor acoplado de dos CV., para corriente alterna trifásica de trescientos ochenta voltios y cincuenta p.

Tres formadoras-laminadoras automáticas de barras «Super-BL», números ciento tres, ciento cuatro y ciento cinco, de rodillos y fieltros graduables, con achataador de piezas a la entrada, mesa adicional de prolongación para entablar y motor de un CV. para corriente alterna trifásica de trescientos V., y cincuenta períodos.

Tres cámaras automáticas de fermentación, de siete pisos (seis de trabajo y uno de retorno), de ocho metros de longitud, dos coma cuarenta metros de ancho y uno coma setenta metros de alto, con capacidad para ciento doce tableros de dos mil cincuenta por quinientos milímetros (noventa y seis en fermentación y dieciséis en retorno), lo que representa una fermentación tres veces superior al tiempo de cocción, provista de termostato graduable hasta treinta grados C., eléctrico y electromotor acoplado de dos CV. corriente alterna trifásica de trescientos ochenta V., cincuenta p.

Tres hornos automáticos continuos M-cuarenta y cinco, de bandejas de estructura metálica, y sistema de calefacción ciclotérmica compensada, aldeo por combustibles líquidos, provistos de cuarenta bandejas de quinientos treinta por ciento veinte milímetros, que equivalen a cuarenta y cinco metros cuadrados, aproximadamente, de superficie útil de cocción, con cargador y descargador automático, grupo de electromotor de diez CV., incluyendo los correspondientes elementos de control, maniobra y servicio (salvo el aparato quemador y la caldera de vapor adicional), materiales especiales comple-

mentarios y direcciones técnicas para su montaje.

Un conjunto de cintas de recogida de pan, compuesto de: una cinta frontal de recogida.

Una cinta lateral de transporte.

Una cinta de enfriamiento circular, situada en la parte posterior de los hornos. Cuatro máquinas de amasar, E.R.F., números trescientos treinta y tres, trescientos treinta y cuatro, trescientos treinta y cinco y trescientos treinta y ocho, extra rápidas a dos brazos, de capacidad de ciento veinticinco kilogramos de harina, con motor acoplado de siete coma cinco CV., para corriente alterna trifásica de trescientos ochenta voltios y cincuenta períodos, brazos reforzados y artesa de acero inoxidable.

La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en el Prado de San Sebastián, tercera planta, el día 7 de abril próximo y hora de las once treinta de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la finca o factoría, incluida la maquinaria, sale a la venta por el precio de 20.000.000 de pesetas, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran su totalidad, debiendo consignarse previamente, para tomar parte en la subasta, en la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que los autos y la certificación, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse en la calidad de ceder a un tercero.

Dado en Sevilla a 30 de enero de 1978.—El Juez, Pedro Márquez Buenestado.—El Secretario, Miguel Cano.—1482-C.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado de Instrucción de la Caja de Recluta número 1.121 de Las Palmas de Gran Canaria deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en expediente número 112 de 1970, José Padilla López.—(453.)

El Juzgado Militar Eventual número 2 de Córdoba deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 36 de 1977, Rafael Ríos Martínez.—(450.)

El Juzgado de Instrucción del Tercio Duque de Alba II de La Legión deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 214 de 1977, Artemio Alonso Palacios.—(449.)

El Juzgado Militar Permanente número 2 de Palma de Mallorca deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en expediente número 15 de 1975, Juan Carrero Saralegui.—(458.)

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 2 de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 98 de 1977, Juan Antonio Espejo Toro.—(418.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Granada deja sin efecto la requisitoria referente a la encartada en diligencias preparatorias número 193 de 1977, Trinidad Callejón Ayala.—(417.)